

Corresponde Expte 1242-S-2024  
General San Martín, 05 FEB 2025



La Ordenanza N° 5.971 que estableció la Carrera Profesional de la Salud y lo previsto en relación a la realización de Concursos para la cobertura de cargos y distintas especialidades médicas, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado Municipal garantizar el acceso a servicios de salud de calidad a todos los ciudadanos.-

Que para asegurar una atención médica eficiente es necesario contar con profesionales capacitados en cada área de la medicina.-

Que la citada Ordenanza N° 5.971, en su artículo 35° establece los distintos tipos de concursos para la cobertura de sus respectivos cargos.-

Que resulta necesario cubrir los cargos de Jefes de Servicio como así también las áreas de Psiquiatría, Medicina General y Pediatría, tanto del Hospital municipal "Dr. Diego E. Thompson" como en los Centros de Atención Primaria de la Salud.-

Que este Departamento Ejecutivo valora la importancia de construir sentidos comunes que cuestionen la desigualdad y la discriminación, estableciéndose como requisito –para el caso del concurso cerrado– haber cumplido con la capacitación obligatoria en género y violencia de género establecida en la Ordenanza N° 12.493, que adhirió a la Ley Provincial N° 15.134.-

Que es decisión del Departamento Ejecutivo tender a la optimización, modernización, simplificación y dinamización de los procedimientos de selección del personal, como así también de los procesos de cobertura de cargos ya normados.-

Que el llamado a concurso garantiza la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los profesionales interesados en postularse.-

Que resulta necesario dictar el actor administrativo por medio del cual se convoque a concurso cerrado para el cargo de Jefaturas de Servicio en el Hospital "Dr. Diego E. Thompson" y concurso abierto para la cobertura de especialidades médicas en el mencionado nosocomio y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.-

**Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de las atribuciones que le son propias:**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Convócase, en los términos de los Capítulos VI, VII y VIII de ----- la Ordenanza N° 5.971 que estableció la Carrera Profesional de la Salud, a **concurso cerrado** de los profesionales escalafonados para la cobertura de los siguientes cargos en el Hospital "Dr. Diego E Thompson":

- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Emergencias.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Clínica Médica.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Pediatría.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Obstetricia.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Cirugía General.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Cardiología.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Ortopedia y Traumatología.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Ginecología.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Laboratorio.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Kinesiología.-
- 1 (un) Cargo de Jefe/a del Servicio de Odontología.-

**ARTÍCULO 2°:** Convócase, en los términos de los Capítulos VI, VII y VIII de ----- la Ordenanza N° 5971 que estableció la Carrera Profesional de la Salud, a **concurso abierto** para la cobertura de los siguientes cargos en el Hospital "Dr. Diego E Thompson":

3 (tres) Cargos de Médico/a Psiquiatra con 36 horas semanales de cumplimiento, 24 horas en Guardia y 12 horas en Consultorio.-

**ARTÍCULO 3°:** Convócase, en los términos de los Capítulos VI, VII y VIII de ----- la Ordenanza N° 5971 que estableció la Carrera Profesional de la Salud, a **concurso abierto** para la cobertura de los siguientes cargos en Atención Primaria de la Salud:

3 (tres) Cargos de Médico/a Psiquiatra con 24 horas semanales, ingresando con la categoría "Asistente" de la Carrera Profesional de la Salud.-

6 (seis) Cargos de Médico/a Generalista con 24 horas semanales, ingresando con la categoría "Asistente" de la Carrera Profesional de la Salud.-

3 (tres) Cargos de Médico/a Pediatra con 24 horas semanales, ingresando con la categoría "Asistente" de la Carrera Profesional de la Salud.-

**ARTÍCULO 4°:** Establécese el siguiente cronograma para la realización de ----- los concursos, según Ordenanza N° 5.971:

Publicación del aviso de Convocatoria a Concursos: 05/02/2025.-

Inscripción: 24/02/2025 al 18/03/2025.-

Publicación de Inscriptos: 19/03/2025 al 26/03/2025.-

Impugnación de Inscriptos: 19/03/2025 al 03/04/2025.-

Publicación de Jurados: 20/03/2025.-

Recusación y Excusación de Jurados: 21/03/2025 al 28/03/2025.-

Reunión de Jurados: 31/03/2025 al 30/04/2025.-

Publicación de Resultados: 05/05/2025.-

Apelación de Resultados: 06/05/2025 al 19/05/2025.-

Resolución de Apelaciones: 20/05/2024 al 26/05/2025.-

Publicación de Resultados: 27/05/2025.-

**ARTÍCULO 5°:** Establécese que, en la convocatoria prevista en el artículo 1° ----- del presente, podrán participar en el **concurso cerrado**, todos los profesionales con título habilitante que hubieran aprobado el curso de Administración Hospitalaria y que hubieran cursado, estuvieran cursando o se encuentren inscriptos en la capacitación obligatoria, al cierre del período de inscripción, correspondiente a la Ley Nacional N° 27.499 y la Ley Provincial N° 15.134 cuyo texto adhirió este Departamento Ejecutivo por vía de la Ordenanza N° 12.493 (promulgada por Decreto N° 1765/19).-

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que, en la convocatoria prevista en los artículos ----- 2° y 3° del presente, podrán participar del concurso abierto todos aquellos profesionales médicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 5.971 (Carrera Profesional de la Salud) y que, además, ostenten la especialidad exigida para el cargo a postularse.-

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40° ----- de la Ordenanza N° 5.971, los interesados deberán presentar su postulación en el lapso de quince (15) hábiles de la fecha fijada para la inscripción, a través de los dispositivos y herramientas digitales cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

En forma complementaria y obligatoria, los postulantes deberán presentar durante el plazo de inscripción la documentación requerida en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio.-

Asimismo, los postulantes deberán, en ambos casos (concursos abierto y cerrado), consignar en la planilla de inscripción, en forma obligatoria y excluyente, una dirección de correo electrónico en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueran practicadas.-

**ARTÍCULO 8°:** La selección de los candidatos se realizará mediante ----- evaluación de méritos y antecedentes y, en forma complementaria, evaluación técnica y entrevista personal, conforme lo normado en los incisos b) y d) del artículo 41° del Estatuto, Escalafón y Carrera del Personal de la Municipalidad de General San Martín, de aplicación supletoria al presente.-

**ARTÍCULO 9°:** En virtud de lo dispuesto por el artículo 45° de la Ordenanza ----- N° 5.971 (Carrera Profesional de la Salud), el jurado evaluador estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Un (1) representante de la Secretaría de Salud.-
- b) Tres (3) profesionales de la Carrera Profesional de la Salud designados por sorteo, con voz y voto.-
- c) Un (1) representante de la profesión o especialidad en concurso designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, como veedor con poder de impugnación.-
- d) Un (1) representante de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional, como veedor con poder de impugnación.-

**ARTÍCULO 10°:** El procedimiento de calificación de los méritos y ----- antecedentes de los concursos estará regido por las previsiones contenidas en el Capítulo VIII de la Ordenanza N° 5.971 que estableció la Carrera Profesional de la Salud.-

**ARTÍCULO 11°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por los Señores Secretarios de Salud y de Economía y Coordinación de Gestión.-

**ARTÍCULO 12°:** Dese al registro y Boletín Municipal. Cumplido, pase a ----- Jefatura de Gabinete (Dirección General de Administración de Personal) para su conocimiento y pertinente intervención y a la Secretaría

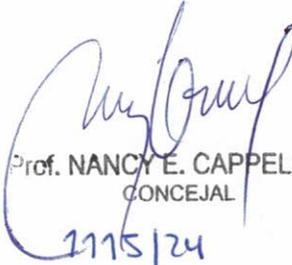
de Salud para articular –con la Subsecretaria de Comunicación Pública– los aspectos del presente que redunden en la mayor difusión de su contenido.

Fecho, archívese.-

  
LUCIANO MIRANDA  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTIN

  
Sr. Andres Alonso  
Jefe de Gabinete

  
Daniel Montanari  
Subsecretario  
Administración y Finanzas  
Municipalidad de Gral. San Martín  
A/C DTO 10/25

  
Prof. NANCY E. CAPPELLONI  
CONCEJAL  
11/5/24

DECRETO N° 00065 . 2025

## ANEXO CONCURSO SALUD 2025

Modalidad de inscripción:

1. La inscripción deberá realizarse, en primera instancia, a través de la página web oficial de la Municipalidad de General San Martín: <https://sanmartin.gob.ar/> pudiendo ser la misma a partir de la publicación del presente Decreto.-
2. La inscripción quedará formalmente oficializada cuando los postulantes hayan entregado un juego de la documentación en soporte papel en la Secretaría de Salud, ubicada en el segundo piso, ala sur "Oficina 8" del Palacio Municipal (sito en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y Partido de General San Martín), siendo el plazo previsto en el artículo 4° del Decreto Municipal (24/02/25 al 18/03/25), de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 horas.-

Todas las presentaciones concernientes al cronograma dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto serán en la Secretaría de Salud, ubicada en el segundo piso, ala sur "Oficina 8" del Palacio Municipal (sito en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y Partido de General San Martín), en el horario de 09.00 a 15.00 horas.-

Para el caso de consultas, se realizarán a través de correo electrónico que deberá remitir a: [concursosalud2025@sanmartin.gob.ar](mailto:concursosalud2025@sanmartin.gob.ar)

### CONCURSO ABIERTO

Podrán presentarse aquellos postulantes menores de 60 años cumplidos al 1ro de enero del corriente año (Estatuto municipal, artículo 6° inciso I).-

La especialidad médica se acreditará por medio de Certificación de Título de Especialista, Certificado de Residencia Completa o Curso Superior de la Especialidad concursada.-